

J.V

INFORME SECRETARIAL: En la fecha agrego al expediente el anterior escrito de subsanación allegado por la parte actora y pasa a despacho de la señora Juez. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 24 de junio de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00526-00
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DEMANDADO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado **RESUELVE:**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1764

PRIMERO: TENGASE por subsanada la demanda.

SEGUNDO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantado por la entidad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A vs JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA abogado** en ejercicio portador de la T.P. No. 305.368 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33f6a4853c5c5e8c780e86377daacc28499db766acbabe4cbce861aaedfcace**

Documento generado en 24/06/2022 12:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>